

8.— Resolución que apropia de los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, la suma de hasta CINCUENTA MIL PESOS ORO AMERICANO para los gastos pendientes de pago ocasionados en virtud de la Ley Electoral de fecha 28 de Enero de 1924 y que copiada a la letra dice así:

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

CONSIDERANDO: que los fondos destinados para gastos Electorales resultaron insuficientes y ya han sido agotados;

CONSIDERANDO: que se necesitan hasta \$50.000.00 para cubrir las cuentas pendientes de pago ocasionadas en virtud de las disposiciones de la Ley Electoral vigente,

RESUELVE:

Art. Unico.— Se apropia de los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, la suma de hasta \$50.000.00 para cubrir los gastos pendientes de pago ocasionados en virtud de las disposiciones de la Ley Electoral vigente.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente.

E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.

Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,

G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Francisco Pereyra hijo

Abigaíl Del Monte.

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los seis días del

mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Francisco Pereyra hijo.
Abigail Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel,

Ejccútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

Refrendado:

(Fdo.) A. Morales.
Secretario de E. de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

(Fdo.) A. M. Soler,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:

(Fdo.) Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio,

Refrendado:

(Fdo.) P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de
Justicia e Inst. Pública

Refrendado:

(Fdo.) A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Refrendado:

(Fdo.) Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de
Agricultura e Inmigración.

Refrendado:

(Fdo.) P. A. Ricart,
Secretario de E. de Sanidad
y Beneficencia.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3589.

NUMERO 42.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales

DECRETO:

1.— A partir desde el 1º de Octubre de 1924, se le introducen las enmiendas que se expresan a continuación, al Decreto No. 100 dictado por el Presidente Provisional de la República con fecha 15 de Octubre del año 1924:

HOSPITAL "PADRE BILLINI". CIUDAD DE STO. DOMINGO

Hermanas Mercedarias. c|u. a \$ 15.00

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES",

SANTO DOMINGO. (Leprosería Nacional).

Hermanas mercedarias. c|u. a \$ 15.00

ASILO "LA AMIGA DE LOS POBRES". STO. DOMINGO.

Hermanas mercedarias. c|u. a \$ 15.00

Administrador-Tesorero a \$ 44.00

HOSPITAL "SAN ANTONIO", SAN PEDRO DE MACORIS.

Hermanas mercedarias. c|u. a \$ 15.00

mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Francisco Pereyra hijo.
Abigail Del Monte.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel,

Ejccútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

Refrendado:

(Fdo.) A. Morales.
Secretario de E. de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

(Fdo.) A. M. Soler,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:

(Fdo.) Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio,

Refrendado:

(Fdo.) P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de
Justicia e Inst. Pública

Refrendado:

(Fdo.) A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Refrendado:

(Fdo.) Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de
Agricultura e Inmigración.

Refrendado:

(Fdo.) P. A. Ricart,
Secretario de E. de Sanidad
y Beneficencia.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3589.

NUMERO 42.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales

DECRETO:

1.— A partir desde el 1º de Octubre de 1924, se le introducen las enmiendas que se expresan a continuación, al Decreto No. 100 dictado por el Presidente Provisional de la República con fecha 15 de Octubre del año 1924:

HOSPITAL "PADRE BILLINI". CIUDAD DE STO. DOMINGO

Hermanas Mercedarias. c|u. a \$ 15.00

HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES",

SANTO DOMINGO. (Leprosería Nacional).

Hermanas mercedarias. c|u. a \$ 15.00

ASILO "LA AMIGA DE LOS POBRES". STO. DOMINGO.

Hermanas mercedarias. c|u. a \$ 15.00

Administrador-Tesorero a \$ 44.00

HOSPITAL "SAN ANTONIO", SAN PEDRO DE MACORIS.

Hermanas mercedarias. c|u. a \$ 15.00